

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Núm. 213

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una pala retroexcavadora marca Proclain, mod. 75-P y una pala cargadora, marca Calsa, mat. LE-62988 efectuado por PROCLAIN HISPANIA, S.A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de septiembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6254 Núm. 5335.—1.118 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo
Delegación Territorial
LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-1.093-CL

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAT 10/15 KV entre Vega de Ma-

gaz y Vanidodes, RR. BB. TT. en Benamarias y Vanidodes, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hijos de Felipe García, S.L. (Eléctrica de Robledo).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vega de Magaz, Benamarias y Vanidodes

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento de la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 KV (15 KV) con conductor de al-ac de 56,4 mm² (LA-56) y 31,1 mm² (LA-30) y aisladores de vidrio E-40/100 en cadena de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y otros metálicos de celosía con origen en Vega de Magaz entronque con la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., de 3.910 m. de longitud finalizando en Zacos, cruzando la carretera de Zacos a Vega de Magaz y línea de Unión Eléctrica-Fenosa a 45 KV y línea eléctrica a 380 KV., con derivación desde el apoyo n.º 22 de 260 m. al Centro de Transformación de Benamarias del apoyo n.º 7 con 100 m. al C.T. de Zacos del apoyo n.º 4 de 100 m. al C.T. de Magaz de Cepeda.

Dos centros de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 100 KVA.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 19.528.555 pts.

Lo que se hace público para que

pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de septiembre de 1984.
El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6255 Núm. 5336.—2.924 ptas.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que por la Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento:

13.710, "Las Arcas", pizarra, 14 cuadrículas, Puente de Domingo Flórez (León) y Carballeda de Valdeorras (Orense), Cupire Padesa, 11 de mayo de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 7 de septiembre de 1984.—El Director Provincial acctal., Elías García Fernández.

6256 Núm. 5337.—1.161 ptas.

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León

JEFATURA DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LEON

Relación de PUERTOS PIRENAICOS en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1985.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertenenencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO			Años adjudi- cación	TASACION — Pesetas	SUPER- FICIE Has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			Lanar	Vacuno	Caballar					Mes	Día	Hora	Local del acto	
129	Cabrillanes	Meroy y Somiedo	830	—	4	1	177.000	300	La Barbeitia	Octubre	25	12	Ayto. de Cabrillanes	(1)
131	"	Lago de Babia	800	—	3	1	150.000	320	Puñín	"	24	12	Casa Concejo	
139	"	Quintanilla de Babia	200	—	2	1	35.000	200	La Mora	"	26	12	"	
140	"	"	600	30	—	1	154.000	220	El Pando	"	26	12,30	"	
143	"	Vega de Viejos y Meroy	630	—	—	1	64.000	360	Prado	"	25	12,30	Ayto. de Cabrillanes	(1)
144	"	La Cueta de Babia	414	—	4	1	50.000	250	El Rebezo	"	18	10	Casa Concejo	
144	"	"	300	—	4	1	66.000	150	Vega Redonda	"	18	10,15	"	
144	"	"	614	—	5	1	104.000	400	La Orbia	"	18	10,30	"	
144	"	"	414	—	4	1	66.000	300	Rañadoiro	"	18	10,45	"	
144	"	"	764	—	4	1	93.000	500	Laguezos	"	18	11	"	
144	"	"	308	—	2	1	41.000	220	Vallina Luenga	"	18	11,15	"	
144	"	"	658	—	3	1	90.000	500	Cebolledo	"	18	11,30	"	
144	"	"	612	—	4	1	101.000	400	Ladreras	"	18	11,45	"	
144	"	"	212	—	4	1	27.000	100	Abesedo	"	18	12	"	
146	"	Peñalba de Cilleros	810	—	4	1	155.000	400	El Cueto	"	19	12	"	
146	"	"	510	30	4	1	60.000	700	Valmayor	"	19	12,15	"	
146	"	"	410	30	4	1	25.000	250	Valdepiornedo	"	19	12,30	"	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	800	—	—	1	125.000	40	Carrio de Abajo	"	18	11	"	
162	"	"	545	—	1	1	100.000	60	La Collada	"	18	11,30	"	
162	"	"	680	—	1	1	95.000	95	La Ferrera	"	18	12	"	
162	"	"	570	—	1	1	95.000	65	Aronga	"	18	12,30	"	
172	Murias de Paredes	Villabandín	500	—	—	5	22.000	200	El Collado	"	18	12	"	
230	San Emiliano	Torrestío	700	—	3	1	192.000	180	Sopeña	"	23	11	"	
230	"	"	250	—	3	1	170.000	250	Traspando	"	23	11,30	"	
230	"	"	400	—	2	1	100.000	150	Sousas	"	23	12	"	
230	"	"	500	—	2	1	111.000	200	Solarco	"	23	12,30	"	
481	Puebla de Lillo	Cofiñal	400	—	—	1	33.000	140	Fontasquesa	"	24	11	"	
481	"	"	300	—	2	1	26.000	100	Tronisco	"	24	11,30	"	
482	"	Puebla de Lillo	700	—	10	5	76.000	200	Campomuelle	"	18	12	Ayto. Puebla de Lillo	Estarán 25 vacas del pueblo. Están incluidos los prados de Las Colladas.
482	"	"	1.100	—	7	5	112.000	300	Valporquero y Requejín	"	18	12,30	"	Estarán 25 vacas del pueblo. Están incluidos los denominados «Prados de Villaverde»
483	"	Cofiñal	700	—	7	1	43.000	170	El Borugo	"	24	12	Casa Concejo	
484	"	Solle	520	—	3	1	78.000	100	Valdesolle	"	25	12	"	
567	Boñar	Rucayo	600	—	3	5	38.000	400	Pigot	"	26	12	"	
638	Cármenes	Canseco	1.000	—	4	1	115.000	800	Murias y Valmayor	"	17	12	"	
638	"	"	350	—	—	1		350	y P. S. Peredillas	"	17	12,30	"	
638	"	"	380	—	2	1	25.000	300	Cáscaro	"	17	12,30	"	
638	"	"	500	—	2	1	57.000	500	Valdebustio	"	17	13	"	

640	Cármenes	Rodillazo	350	—	—	1	60.000	250 P. P. Entrecuetos	23	12	Ayto. Cármenes
643	»	Tabanado	300	—	—	1		250 P. S. Todo el monte	»	»	»
642	»	Piedraflita	550	—	2	1	77.000	Guzpeña	24	12	Casa Concejo
644	»	Piornedo	320	—	2	1	32.000	El Pedregal	25	12	»
646	»	Getino	200	—	—	1	15.000	El Puerto y Las Verdes	26	12	»
709	Villamanin	Tonin	—	25	5	1	34.000	Polledo	19	12	Ayto. Villamanin (1)
714	»	Villamanin	400	10	2	5	41.000	Formigoso	19	12,30	»
719	»	Pobladura de la Tercia	500	—	—	1	60.000	La Peña	23	12	Casa Concejo
722	»	Golpejar de la Tercia	450	—	1	1	90.000	Valdespino	24	12	»
725	»	Rodiezmo	600	—	—	1	110.000	Peñazala	25	12	»
730	»	Millaró	—	50	10	1	27.000	Las Vegas	26	12	»
742	Valdelugueros	Villaverde de la Cuerna	200	—	—	5	99.000	P. S. Todo el monte	19	12	»
745	»	»	450	—	—	—		P. P. La Llana	»	»	»
746	»	Valdelugueros	1.050	50	10	5	200.000	Tiendas y Fontanilla	17	12	Ayto. Valdelugueros

Excepio zona a repoblar

(1) Deberán asistir a las subastas los Presidentes de las Juntas Administrativas interesadas o un representante de las mismas.

Los aprovechamientos de pastos se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B.O.E. 10-6-57) y su Reglamento (Decreto de 22-2-1962; B.O.E. de 12 y 13-3-1962), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E. de 21-8-1975; B.O. Provincia de 30-5-1975), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo de esta Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Resolución de 23-6-1977; B.O. Provincia de 24-7-1982) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en León, C/ Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las normas siguientes:

La presentación de plicas por los licitadores se realizará en los locales de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de cada subasta. Las plicas se presentarán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende en todos los casos al tres por ciento del importe del tipo de licitación fijado.

Igualmente, deberán presentar la tarjeta de ganadero o una fotocopia de la misma (en caso de que el original se hubiera presentado en otra subasta) a nombre del mismo que figure como licitador en la plica presentada. En todo caso, antes de que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento, el rematante presentará la tarjeta original.

De las proposiciones presentadas serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación. Entre las que por reunir las condiciones necesarias, sean aceptadas por la mesa de la subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de veinticinco pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el importe de la gestión técnica con arreglo a lo estipulado en la Ley 74/90 de 29 de diciembre; el coste de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente; el 85 % del importe del remate en arcas del pueblo o los pueblos propietarios; el 15 % restante en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.479/1966 de 10 de septiembre. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del de la celebración de la subasta, avisando al que haya resultado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado que en todos los casos será el ciento por ciento de la tasación.

En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas, quedara desierta por falta de licitadores o porque no hubieran sido admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente, sin previo anuncio, bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de subasta a la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, del resultado de la subasta anterior, para que por esta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, vecino de con domicilio en la calle, plaza, etc.) número teléfono n.º en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para la enajenación del aprovechamiento (de los pastos del Puerto Pirenaico denominado o de pastos sobrantes), sito en el monte número del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del (pueblo, Ayuntamiento de En a de de 198...

(En las subastas de varios pastaderos en conjunto, se mencionarán los nombres y la pertenencia de todos, según figura en el anuncio).

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento de índice de precios al consumo según figura en el pliego particular de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

León, 6 de septiembre de 1984.—El Jefe Provincial, José Luis Blanco González.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de la
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

LEÓN

INFORMACION PUBLICA

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en Resolución de 10 de agosto de 1984, se somete a información pública el estudio informativo del proyecto: Nueva carretera, LE. 482 de San Emiliano al Puerto de La Cubilla, P.K. 2,000 al 9,000. Tramo: Pinos-Límite provincia de Oviedo, en esta provincia de León, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974.

Así pues, durante el periodo de 30 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, Castilla y León y de esta provincia, las personas interesadas podrán formular observaciones sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las carreteras y sobre la concepción global de su trazado. El citado estudio se encuentra de manifiesto al público en el domicilio de esta Delegación Territorial, c/ Ordoño II, n.º 27 y en el de la Corporación Municipal de San Emiliano.

Durante el mismo plazo las Corporaciones Locales interesadas, podrán informar sobre si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista del interés general y de las localidades afectadas, entendiéndose que la falta del informe se considerará como opinión favorable.

León, 8 septiembre 1984.—El Delegado Territorial, Manuel Alfonso Alvarez. 6280

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Emiliano Villadangos García, para apertura de tienda de alimentación en la calle Luis de Góngora, n.º 48.—Expte. 1048/84.

León, 7 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6258 Núm. 5338.—688 ptas.

Ayuntamiento de
San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de junio de 1984, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza de tasa por licencias urbanísticas, cuyo expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos oportunos.

El resumen numérico de dicha Ordenanza es el siguiente:

	Pesetas
Obras de nueva construcción, o reforma profunda o ampliación, el 0,50 % del presupuesto.	
Obras menores sin presupuesto	4.000
Señalamiento de línea	1.000
Derribos y vaciados	5.000
Apertura de huecos para puertas	500
Apertura de hueco para ventana	400
Ampliación de hueco para puerta	300
Ampliación de hueco para ventana	200
Revocar fachadas	50 m.l.
Colocación de cerramientos, vallas, de piedra, alambre o metálicos	50 m.l.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

San Emiliano, 11 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

6207 Núm. 5294.—1.720 ptas.

★★

D. Rubén Marcello Marcello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 26 de junio de 1984, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

Partida presupuestaria: Cap. 2; Artículo 22; Conc. 223; Función 1.—Títulos de las partidas: Gastos calefacción y limpieza Ayto.—Consignación que tenían: 300.000 pesetas.—Créditos extra. que se conceden o suplementan: 95.813 pesetas.—Total resultante: 395.813 pesetas.

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio

anterior, por ser nueve el número legal de miembros de la Corporación, habiéndose obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto el "quórum" exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En San Emiliano, a 7 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Rubén Marcello Marcello.

6206 Núm. 5293.—1.677 ptas.

Ayuntamiento de
Villadangos del Páramo

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/84 dentro del Presupuesto Ordinario de 1984, con cargo al superávit de 1983 y a mayores ingresos de 1984 (Cap. 1.º), queda elevado a definitivo, cuyo resumen por capítulos es:

Capítulo 1.º ... 222.503 pts.
Capítulo 2.º ... 2.259.848 pts.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en los art. 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villadangos, 10 septiembre 1984.

★★

Aprobado el padrón de arbitrios municipales para el ejercicio de 1984 se halla de manifiesto al público por espacio de 15 días al objeto de reclamaciones.

Villadangos, 10 septiembre 1984.—El Alcalde.

6214 Núm. 5314.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera

Por don Enrique Pérez Paz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Piscifactoría (para engorde de trucha de la especie arcoiris), en la finca "Los Pilares" del pueblo de Villanueva de Carrizo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, a 6 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

6215 Núm. 5315.—989 ptas.

Ayuntamiento de
Congosto

Por don José Felipe Alvarez Redondo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

industria de productos cárnicos (venta al público en plaza o carnicería), en la localidad de San Miguel de las Dueñas de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Congosto, a 7 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6216 Núm. 5316.—946 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos técnicos para nueva pavimentación de la plaza del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo y captación de agua mediante pozo artesiano en La Milla del Páramo, estarán ambos proyectos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 días puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Bustillo del Páramo, 10 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6260 Núm. 5341.—688 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado por el Ayuntamiento el "Proyecto técnico de abastecimiento de agua en Villacerán", se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo podrán interponerse contra el referido documento las oportunas reclamaciones.

Villaselán, 3 de septiembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

6264 Núm. 5344.—688 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Miguel del Camino

Aprobado en su sesión plenaria-extraordinaria de esta Junta Vecinal, con el quórum legal que determina la Ley 40/81, el día 5 de septiembre de 1984, de forma definitiva, la Ordenanza, reglamento y tarifas que regulan el servicio de agua domiciliar y alcantarillado de la villa de San Miguel del Camino, publicado de forma inicial en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia núm. 174, de fecha 1-8-84, remitiéndonos a su contenido.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, las cuales deberán de ser interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo, en plazo de los quince días señalados, sito en la Delegación Provincial de Hacienda.

Dado en San Miguel del Camino, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Presidente de la Junta Vecinal, Isidoro Santos León.

6217 Núm. 5317.—1.247 ptas.

Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera

La Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera, en concejo abierto celebrado el pasado día 20 de abril aprobó por unanimidad la Ordenanza que ha de regir para el servicio de agua potable, colector de aguas residuales y mantenimiento del asfalto de las calles del pueblo de San Cristóbal de la Polantera.

San Cristóbal de la Polantera, 8 de septiembre de 1984.—El Presidente, Vnancio Blanco Acebes.

6218 Núm. 5318.—602 ptas.

Junta Vecinal de Brazuelo

Esta Junta Vecinal ha acordado la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.522, denominado "Carrizo", bajo las siguientes bases:

Objeto: Enajenación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.522, denominado "Carrizo", con una extensión superficial aproximada de 722 Has.

Tipo: 100.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: 5 años.

Forma: Pujas a la llana.

Pliego de condiciones: De manifiesto al público en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Garantías: Las máximas establecidas por la Ley.

Celebración de la subasta: En la Casa Concejo de Brazuelo, a las trece horas del domingo 30 de septiembre.

★ ★

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación del aprovechamiento cinegético de caza del coto privado LE-10.522, se expone al público por término de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

El pliego de condiciones y el anuncio de la subasta se efectuará en unidad de

acto bajo los efectos de lo establecido en el art. 119-2 del R. D. 3.046, de 6 de octubre.

Brazuelo, 11 de septiembre de 1984. El Presidente, José Cordero Rubio.

6286 Núm. 5361.—1.720 ptas.

Junta Vecinal de Banuncias

Aprobado por esta Junta Vecinal el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio y las tarifas de la tasa por el suministro de las mismas, se hallan expuestas al público por término de 15 días al objeto de ser examinadas y presentar reclamaciones.

Banuncias, 7 de septiembre de 1984. El Presidente (ilegible).

6219 Núm. 5319.—516 ptas.

Junta Vecinal de Campo de Villavidel

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/81, de 28 de octubre, y a tenor del acuerdo de esta Junta Vecinal al efecto adoptado, se encuentra de manifiesto al público en el local del Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, la Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro domiciliario de agua, para su examen y formulación de las reclamaciones pertinentes en su caso.

Las tarifas establecidas son:

Hasta 8 mt.3: 40 pts. mes.

El exceso de 8 a 14 mt.3: 10 pesetas metro.

El exceso de 14 a 20 mt.3: 15 pesetas metro.

El exceso de 20 a 25 mt.3: 20 pesetas metro.

El exceso de 25 a 30 mt.3: 100 pesetas metro.

De 30 mt.3 en adelante: 200 pesetas metro.

Por cada nuevo enganche: 52.000 pesetas.

Se advierte que de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, quedará aprobada definitivamente dicha Ordenanza sin nuevo acuerdo y anuncio.

Campo de Villavidel, 6 de septiembre de 1984.—El Presidente (ilegible).

6212 Núm. 5312.—1.462 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 45/83 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Sala de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo Crespo.—D. Rubén de Marino y Borregó. — D. Perfecto Andrés García.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Norberto San Ramón Soto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Carlos Muñoz Santos y defendido por el Letrado D. José María Álvarez Marcello, y de otra como demandados por D. Cilinio Vidal Vallejo y su esposa doña Laurentina García Enríquez, mayores de edad, labrador y sin profesión especial, vecinos de Carbajal de la Legua (León), representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Emeterio Morán Álvarez, y doña Laurentina García Carrera, viuda, sus labores, don Paulino García García, soltero, labrador, don Aureliano Robles García, casado, labrador, y doña Hermelinda García García, viuda, sus labores, todos mayores de edad y vecinos de Carbajal de la Legua, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre acción constitutiva de servidumbre permanente de paso; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados D. Cilinio Vidal Vallejo y su esposa doña Laurentina García Enríquez, contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado."

"Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del recurso al apelante."

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambiola.

6221

Núm. 5322.—3.139 ptas

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 446 de 1984 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Aspica Constructora, S. A.", contra resoluciones del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de León, de 30 de mayo de 1984 que desestimaron las reclamaciones números 604, 605, 606, 607, 612, 613 y 653 de 1983 interpuestas contra retenciones del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial, practicadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 6287

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 449 de 1984, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Rafael Braña Suárez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, desestimatoria de la reclamación n.º 534/83, interpuesta contra liquidaciones practicadas por el Excmo. Ayuntamiento de León, por el impuesto municipal sobre solares, por los ejercicios de 1982 y 1983.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 6288

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 461 de 1984, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en representación de D. Agapito Castañeda González, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de 27 de enero de 1984, por la que se desestimó la petición del Sr. Castañeda de abono de haberes devengados y no percibidos y de incremento de su pensión de jubilación.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 6289

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo n.º 473/84, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos 473/84 seguidos a instancia de D. Gregorio Acero Martínez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en León, C/ Sierra Pambley, 1, representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado D. Ricardo Calderón Vegazones, contra don Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Villaquejada, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cincuenta y cinco mil seiscientas pesetas de principal, interés y costas, y

Resultando: Que por el Procurador Sr. Fdez. Cieza...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Enrique Mancha Martínez y con su producto pago total al ejecutante D. Gregorio Acero Martínez de las cincuenta y cinco mil seiscientas pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, cincuenta y cinco mil seiscientas y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 6 de septiembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6224 Núm. 5303.—2.365 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 839/83 seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación matrimonial se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los precedentes autos de juicio sobre demanda de separación matrimonial n.º 839/83, promovidos por doña Adoración Barreales Getino, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado Sr. Rodríguez Ruza, contra D. Andrés Cívicos García, mayor de edad, albañil y en paradero desconocido, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, debo declarar y declaro haber lugar a la separación conyugal del matrimonio celebrado entre Adoración Barreales Getino y Andrés Cívicos García, atribuyendo a la esposa la guarda y custodia de los hijos menores, asignándole el domicilio conyugal, todo ello sin hacer condena en costas. Firme esta sen-

tencia librese testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil de León a los efectos de la adicional 9.ª de la Ley 7-7-81. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.

6279

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Requisitorias

Da Costa Machado, Albino, de 31 años, de estado casado, profesión minero, hijo de Manuel y de Idilia, natural de Villa de Poca (Portugal), domiciliado últimamente en Ponferrada, c/ Almería, n.º 16, por el delito de daños en el Proced. especial, número 23 del año 1983, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido penado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6239 Núm. 5328.—1.118 ptas.

★★

Medina Soto, Manuel, de 19 años, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Granada, domiciliado últimamente en Ponferrada, Avenida Valdés, n.º 42-2.º dcha., por el delito de robos, en el Proced. especial, número 1 del año 1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido penado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6240 Núm. 5327.—1.118 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S.ª, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1578/83, por daños a la propiedad, por medio de la presente se emplaza al apelado José Fernández Díaz, vecino que fue de Valderrodesno, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número tres de esta capital, a fin de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado por Aurelio Fernández González.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a José Fernández Díaz, expido y firmo la presente en León a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6235 Núm. 5310.—1.161 ptas.

★★

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 285/83, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, por medio de la presente, se requiere a los condenados Pablo Biel García y a José Fernández Prada, vecinos que fueron de León, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Arco de Animas, n.º 2, a fin de hacer efectivo el importe de 4.474 pesetas cada uno de ellos, a que asciende la parte de la tasación de costas que les corresponde abonar en dicho juicio.

Y para que sirva de requerimiento a los condenados mencionados expido y firmo la presente en León a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6237 Núm. 5305.—989 ptas.

★★

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los condenados Pablo Biel García y José Fernández Prada, mayores de edad, solteros, chófer y sin profesión, y vecinos que fueron de La Magdalena y León, respectivamente, y cuyos actuales paraderos se desconocen, en los autos de juicio de faltas n.º 285/83 seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, a fin de cumplir la pena de seis días de arresto menor cada uno de ellos, a que fueron condenados en el juicio expresado,

poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Juez de Distrito n.º 3 (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6237

Núm. 5367.—1.075 ptas

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.033/84, Ejec. 111/84, seguidos a instancia de Basilio Fernández Alvarez, contra Servicios, Contratas y Obras, S.A., por despido, ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos, León, nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese de comparecencia a las partes en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, n.º 3, para el próximo día 11 de octubre y hora de las 10 de su mañana, haciéndoles saber, que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—M/ Firmado.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Pedro M. González Romo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios, Contratas y Obras, S.A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 6275

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 208/84, seguida a instancia de D. Saturnino García Iglesias, contra Constructora de Castilla, S. A., en reclamación de despido se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintiséis de septiembre a las diez horas

de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo n.º 3 de las de León, sita en la plaza Calvo Sotelo, número 3, planta de oficinas. Advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

M/ Firmado: J. L. Cabezas Esteban. C. Pita Garrido. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Constructora de Castilla, S. A., en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—C. Pita Garrido.—Rubricado. 6295

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 187/84, dimanante de los autos 1.016/82, instados por Gerardo Gutiérrez Marcos, contra Leogás, S. A. (don Julio César López García), por cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado. — Sr. Cabezas Esteban.—León, a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta; únase el precedente escrito a los autos de su razón y dese vista del mismo a la otra parte, para que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se le tendrá por conforme con lo expuesto en el mismo.—Lo dispuso y firma Su Señoría, por ante mí, que doy fe.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la apremiada Leogás, S. A. (D. Julio César López García, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 6168

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.227-36/84, instados por M.ª Carmen Cuéllar Aramburu y otros, contra Supermercado Santa Bárbara, S.L., se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Por dada cuenta; cítese de comparecencia ante esta Magistratura, para el día veintiséis de septiembre del corriente, a las diez horas, a D. Oscar Eduardo Llamazares Delvet, con la advertencia de que, de no comparecer, le parará los perjuicios a

que hubiere lugar en derecho, notificándose la presente en la misma forma que la anterior.—Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe.—Por ante mí. Firmado. J. L. Cabezas Esteban.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Supermercado Santa Bárbara, S.L. y D. Oscar Eduardo Llamazares Delvet, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 6166

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 201/84, dimanante de los autos 735/84, instados por Cándido Arroyo Pascual y otro, contra La Rúa Constructora, S.A. y Constructora de Castilla, S.A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra La Rúa Constructora, S.A. y Constructora de Castilla, S.A., vecinas de León y Valladolid, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de setenta y cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas, en concepto de principal y la de treinta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. En cuanto a los salarios de tramitación dese vista a las apremiadas para que, en el plazo de diez días, presenten liquidación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se les tendrá por conforme con la presentada por los actores.—Déjese nota en el Libro de Ejecuciones del presente año.

Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe. Por ante mí.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los apremiados La Rúa Constructora, S.A. y Constructora de Castilla, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 6159